



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Octubre, doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2023 00074 00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Ejecutante	Coopensionados S.C.
Ejecutado	Gloria del Socorro Escobar Correa
Asunto	Requerimiento parte Actora
Auto Interlocutorio	0268

Conforme lo dispuesto en el artículo 317 del Código General el Proceso (ley 1564 de 2012), teniendo en cuenta que ha transcurrido término prudencial sin que la parte demandante se haya siquiera pronunciado o reiterado frente a la medida de embargo, se hace imperioso requerir a la parte actora a fin de que continúe con el curso del proceso, dando cumplimiento a dicha carga procesal, lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declarar desistida la actuación y seguir con el curso del proceso sin considerar la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84bcdabf0453d524ec564b0ab5ae7fbb3049dcb50e2b76293bbc1b10414cefd**

Documento generado en 12/10/2023 08:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CARAMANTA-ANTIOQUIA**

CERTIFICO:

Que el auto anterior, **SE NOTIFICÓ POR
ESTADO ELECTRÓNICO No 053**, fijado en el
Micositio Web del despacho, el día de hoy 13 de
Octubre de 2023, a las 8:00 a.m.


JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario